



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2024-BNP-GG-OA

Lima, 12 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 001185-2023-BNP-GG-OA-ERH de fecha 22 de noviembre de 2023, elaborado por el Analista en Administración de Legajos del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N° 000002-2024-BNP-GG-OA-ERH-GMO de fecha 11 de enero de 2024, elaborado por el Especialista en Recursos Humanos del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 000015-2024-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 11 de enero de 2024, elaborado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Informe N° 001185-2023-BNP-GG-OA-ERH, el Analista en Administración de Legajos del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, informa que el servidor Pedro Enrique Perales García, nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Espec. Lit. I en la Dirección Ejecutiva de Circulación de la Biblioteca Nacional del Perú, según la Resolución Jefatural N° 267-93-BNP, el 22 de noviembre de 2023 cumplió treinta (30) de años de servicios prestados al Estado, adjuntando el Informe Escalafonario N° 105-2023-BNP-OA-ERH, para las acciones administrativas correspondientes;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en adelante el Decreto Legislativo, entre los beneficios de los funcionarios y los servidores públicos del régimen de carrera, se encuentra la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios;

Que, es preciso mencionar, que las asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios, se otorgan por el transcurso del plazo dedicado a la realización de actividades o



funciones asignadas por el Estado. El monto de dichas asignaciones (25 y 30 años de servicios) equivale a dos remuneraciones mensuales totales y tres remuneraciones mensuales totales, respectivamente y se perciben por única vez en cada caso;

Que, aunado a ello, el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo ha establecido que uno de los derechos de los servidores de carrera es acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro (4) años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos;

Que, por otro lado, a través del Informe Técnico N° 1475-2020-SERVIR-GPGSC, de fecha 29 de setiembre de 2022, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, menciona que la normativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de la asignación por 25 o 30 años de servicios, conforme se desarrolla a continuación:

Imagen N° 01

Cumplimiento de 25 o 30 años	Hasta el 10/08/2019	Del 11/08/2019 al 01/01/2020	A partir del 02/01/2020
Base de cálculo	«Remuneración total»	MUC	MUC + BET
Referencia	- Art. 8, D.S. N° 051-91-PCM - Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC	Decreto Supremo N° 261-2019-EF	art. 4, Decreto Supremo N° 420-2019-EF

Imagen N° 02

Hechos ocurridos	Hasta el 10/08/2019	Del 11/08/2019 al 01/01/2020	A partir del 02/01/2020
Asignación por 25 años	Dos (2) «remuneraciones totales»	Dos (2) MUC	Dos (2) MUC + Dos (2) BET
Asignación por 30 años	Tres (3) «remuneraciones totales»	Tres (3) MUC	Tres (3) MUC + Tres (3) BET

Que, al respecto, es preciso mencionar, que el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que dicta las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece las reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, señala que son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, entre otros, la *“Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios”*;

Que, en ese sentido, teniendo en consideración lo expresado en los párrafos precedentes, según el numeral 19 del mencionado Informe Escalonario, el servidor al 22 de noviembre de 2023, cuenta con treinta (30) años de tiempo de servicios prestados al



Estado. Asimismo, es preciso mencionar, que se ha considerado la licencia sin goce de remuneraciones solicitado por el citado servidor, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 01 – Tiempo de Servicios

NORMA DE NOMBRAMIENTO	INICIO	FIN	TIEMPO
Resolución Jefatural N° 267-93-BNP	15/11/1993	22/11/2023	30 años 2 días
TIEMPO DE SERVICIOS			30 años 2 días

Cuadro N° 02 – Licencia

NORMA QUE CONCEDE LICENCIA	INICIO	FIN	TIEMPO
Resolución Directoral N° 100-2015-BNP/OA	19/10/2015	23/10/2015	5 días
TIEMPO DE LICENCIA			5 días

Que, analizada la información consignada en el citado Informe Escalafonario, la misma que se encuentra detallada en el cuadro precedente, se evidencia que el servidor cuenta con treinta (30) años de tiempo de servicios prestados al Estado, cumpliendo así, con lo establecido en la normativa antes mencionada, correspondiéndole el reconocimiento del beneficio solicitado;

Que, dicho esto, teniendo en consideración que el servidor ha cumplido los treinta (30) años de servicio al Estado, el Especialista en Recursos Humanos del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, remite el Informe N° 000002-2024-BNP-GG-OA-ERH-GMO, en el cual se aprecia que el MUC y BET que percibe el citado servidor son los siguientes:

MUC	S/ 853.00
BET	S/ 371.30

Que, en tal sentido, de acuerdo al tiempo de servicios que se señala en el Informe Escalafonario, al servidor le corresponde la aplicación de tres (3) Montos Únicos Consolidados (MUC) y tres (3) Beneficios Extraordinarios Transitorios (BET), calculados de la siguiente forma:

Cuadro N° 03 – Cálculo de la Asignación de tres (MUC) y tres (3) BET

Cuadro de Cálculo de la Asignación de tres (MUC) y tres (3) BET por cumplir treinta (30) años de servicio al Estado, según D.S. N° 420-2019-EF	
CONCEPTO	Monto del cálculo de la asignación por cumplir 30 años
Monto MUC: S/ 853.00	S/ 853.00 x 3 = S/ 2,559.00
Monto BET: S/ 371.30	S/ 371.30 x 3 = S/ 1,113.90
Total	S/ 3,672.90



Que, mediante el Informe Técnico N° 000015-2024-BNP-GG-OA-EH, de fecha 11 de enero de 2014, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, concluye que, resulta procedente reconocer y otorgar por única vez la asignación por cumplir treinta (30) años de servicios prestados al Estado a favor del servidor Pedro Enrique Perales García, por cumplir con la condición establecida en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP, de fecha 29 de diciembre de 2023, en su artículo 2, se delega las facultades a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2023, estableciéndose en su numeral 2.5 las facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público”; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; Decreto Supremo N°420-2019-EF, a través del cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; la Resolución Jefatural N° 180-2023-BNP; y demás normas pertinentes y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR por única vez a favor del servidor **Pedro Enrique Perales García**, el beneficio de la asignación por cumplir treinta (30) años de servicios prestados al Estado, según el siguiente detalle:

Cuadro de Cálculo de la Asignación de tres (MUC) y tres (3) BET por cumplir treinta (30) años de servicio al Estado, según D.S. N° 420-2019-EF	
CONCEPTO	Monto del cálculo de la asignación por cumplir 30 años
Monto MUC: S/ 853.00	S/ 853.00 x 3 = S/ 2,559.00
Monto BET: S/ 371.30	S/ 371.30 x 3 = S/ 1,113.90
Total	S/ 3,672.90

Artículo 2.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución; asimismo, precisar que el pago de este beneficio será atendido de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

Artículo 3.- DISPONER que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo del servidor **Pedro Enrique Perales García**, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor **Pedro Enrique Perales García**.



Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración

